

06 MAR 2019

LA JEFA DE LA OFICINA DE
LA JUNTA DE GOBIERNO

Concepción Muñoz Yllera

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LOS PROYECTOS Y/O ACTIVIDADES A REALIZAR POR LAS ASOCIACIONES DE VECINOS DE GETAFE EN EL AÑO 2019.

El Ayuntamiento de Getafe a lo largo del tiempo ha mostrado el interés por apoyar los proyectos y actividades que las entidades sociales sin ánimo de lucro y en concreto las asociaciones de vecinos de Getafe realizan en pos del desarrollo municipal y sirven de complemento de las actuaciones que se realizan desde los diferentes servicios y unidades administrativas municipales en beneficio del interés general de la población de Getafe.

Por ello, y considerando que, las subvenciones a las Asociaciones de Vecinos de Getafe son decisivas para lograr los objetivos municipales, el Ayuntamiento de Getafe a través del Departamento de Coordinación de Barrios de la Concejalía de Participación Ciudadana, dentro del marco jurídico delimitado por la Ordenanza General Reguladora de Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Getafe (BOCM de 13 de mayo de 2013), la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006 de 21 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley, promueve convocatoria de Subvenciones dirigidas a Asociaciones de Vecinos para el ejercicio 2019, en régimen de concurrencia competitiva bajo los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad, no discriminación, eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados en la presente convocatoria y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

1ª.- OBJETO

De conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza General Reguladora de las Bases para la concesión de subvenciones por el Ayuntamiento de Getafe, (a partir de ahora y a efectos de esta convocatoria, Ordenanza Municipal de Subvenciones), el Ayuntamiento de Getafe a través del Departamento de Coordinación de Barrios de la Concejalía de Participación Ciudadana convoca subvenciones correspondientes al año 2019 dirigidas a las asociaciones de vecinos de Getafe para el desarrollo y realización de proyectos y/o actividades que promuevan la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos de Getafe.

2ª.- IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA

El presupuesto máximo destinado a la presente convocatoria es de 12.975,00.-€ (DOCE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO EUROS) con cargo a la aplicación presupuestaria nº 2019/924.41.480.00 denominada "Transferencias Corrientes a Familiar e Instituc. Sin fines de lucro Coordinación de Barrios".

3ª.- PROYECTOS SUBVENCIONABLES

Los proyectos y/o actividades objeto de las presentes subvenciones se enmarcan en las áreas de actuación de las asociaciones vecinales y su incidencia en la ciudadanía de Getafe.

Serán subvencionables proyectos y/o actividades específicos que las asociaciones de vecinos tengan en su programa general de actividad, que se desarrollen en Getafe y que contemplen la consecución de objetivos en alguna de las siguientes líneas de actuación:

06 MAR 2019

LA JEFA DE LA OFICINA DE
LA JUNTA DE GOBIERNO

Concepción Muñoz Yllera

A) Proyectos y/o actividades que tiendan a la promoción de la participación de los ciudadanos en la vida de la comunidad tales como:

- Proyectos y/o actividades de sensibilización, concienciación e integración.
- Proyectos y/o actividades que desarrollen valores de convivencia, diversidad y derechos humanos.
- Proyectos y/o actividades que promuevan entre la población hábitos de vida saludable y fomenten acciones para la prevención.
- Proyectos y/o actividades de promoción del aumento de la participación ciudadana y el asociacionismo.
- Proyectos y/o actividades de divulgación e información sobre el barrio.
- Proyectos y/o actividades de promoción medioambiental, ocio y tiempo libre.
- Proyectos y/o actividades que promuevan la sensibilización ciudadana respecto a la mejora de hábitos con relación al entorno inmediato (limpieza, buen uso de muebles e inmuebles públicos, etc.)
- Proyectos y/o actividades de información y sensibilización sobre las necesidades vecinales y de los barrios de Getafe.
- Proyectos y/o actividades que complementen y refuercen los programas y actividades municipales de interés general.

B) Proyectos y/o actividades que fomenten la solidaridad y atención a colectivos desfavorecidos tales como:

- Proyectos y/o actividades de atención a colectivos desfavorecidos.
- Proyectos y/o actividades de sensibilización e integración.

C) Proyectos y/o actividades enfocadas hacia la promoción de la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres tales como:

- Proyectos y/o actividades de conmemoración del Día Internacional de la Mujer (8 de marzo).
- Proyectos y/o actividades que fomenten el cambio de actitudes y valores en igualdad.
- Proyectos y/o actividades que contribuyan a la eliminación de estereotipos sexistas.
- Proyectos y/o actividades destinadas a rescatar el tiempo personal y el reparto equitativo de las responsabilidades.
- Proyectos a favor de la eliminación de la violencia de género.

D) Proyectos y/o actividades que fomenten el desarrollo del ocio y tiempo libre y la actividad sociocultural en el municipio o barrio tales como:

- Proyectos y/o actividades de ocio y tiempo libre.
- Proyectos y/o actividades que fomenten el encuentro y la integración.
- Proyectos y/o actividades culturales.

06 MAR 2019

LA JEFA DE LA OFICINA DE
LA JUNTA DE GOBIERNO

Concepción Muñoz Yllera

- Proyectos y/o actividades musicales.
 - Proyectos y/o actividades formativas.
- E) Proyectos y/o actividades que pretendan el desarrollo de las capacidades y formación cultural de la población del barrio tales como.**
- Proyectos y/o actividades de formación y creación cultural.
 - Proyectos y/o actividades de difusión cultural.
 - Proyectos y/o actividades de conocimiento del barrio.
- F) Proyectos y/o actividades dirigidas a apoyar y asesorar a los socios/as, así como de los vecinos/as del barrio.**
- Proyectos y/o actividades de información, apoyo y asesoramiento a los vecinos de Getafe en materias de consumo, empleo, asistencia jurídica, salud, educación, vivienda, etc.

No son objeto de la presente convocatoria y, por tanto, no serán subvencionables los programas generales y/o anuales de actuación que las asociaciones de vecinos contemplen para el año 2019 así como actividades o actuaciones desarrolladas fuera de Getafe.

4ª.-REQUISITOS

Podrán ser beneficiarias de las subvenciones previstas en la presente convocatoria las entidades Asociaciones de Vecinos que cumplan los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, y que además:

- a) En el momento de apertura del plazo de presentación de solicitudes, estén legalmente constituidas e inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones y Entidades Ciudadanas del Ayuntamiento de Getafe, teniendo sus datos actualizados, de conformidad con el Reglamento Orgánico de Participación Ciudadana y Descentralización del Ayuntamiento de Getafe.
- b) Se hallen al corriente de sus obligaciones tributarias y no tributarias con el Ayuntamiento de Getafe, así como con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y la Seguridad Social. En relación a las obligaciones tributarias y no tributarias con el Ayuntamiento de Getafe el solicitante deberá asegurarse con carácter previo de que no tiene deudas pendientes, ya que el requisito se deberá cumplir a la finalización del plazo de presentación de instancias.
- c) No tengan con el Ayuntamiento de Getafe deudas por reintegro de subvenciones en período ejecutivo, y ello conforme establece el artículo 21 del Reglamento de Subvenciones. Se considera por tanto, que concurre la circunstancia de ser deudor por tal concepto cuando exista resolución del órgano competente y haya transcurrido el plazo para el pago en período voluntario sin haber efectuado el mismo.

6 MAR 2019

LA JEFA DE LA OFICINA DE
LA JUNTA DE GOBIERNO

Concepción Muñoz Yllera

5ª SOLICITUD Y DOCUMENTACIÓN

Cada entidad deberá presentar una solicitud de subvención y su documentación para cada uno de los proyectos y/o actividades que pretenden ser objeto de subvención. Las entidades podrán presentar tantas solicitudes de subvención como proyectos pretendan sean subvencionados y se encuentren dentro de los recogidos en el artículo 3 de la presente convocatoria como "PROYECTOS SUBVENCIONABLES".

A) SOLICITUD

Las solicitudes se formalizarán en el modelo que figura como anexo I a la presente convocatoria, y podrán ser recogidos junto con el resto de impresos en el Servicio de Atención al Ciudadano, sito en Pl. Constitución, 1 planta baja, en horario de lunes a jueves de 9.00 a 14:00 horas y de 16:30 a 19:00 horas, viernes de 9:00 a 14:00 horas y sábados de 10:00 a 13:00 horas; hallándose también disponibles en la Delegación de Coordinación de Barrios sita en C/ Béjar, 3 1ªPlanta, en horario de lunes a viernes de 9,00 a 14,00h, así como en la página Web del Ayuntamiento de Getafe.

Las solicitudes junto con la documentación requerida se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Getafe o en cualquiera de las formas establecidas en el artículo 16.4 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, siendo el plazo de presentación de solicitudes de 20 días contados a partir del siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

B) DOCUMENTACIÓN QUE DEBE ACOMPAÑARSE A LA SOLICITUD

- a) Proyecto o actividad para el que solicita subvención, según modelo anexo III, que incluya el presupuesto firmado por el representante legal y que deberá tener el grado de complejidad y desarrollo acorde con las características de las actuaciones a desarrollar.

En el proyecto y/o actividad se deberán describir todas y cada una de las actuaciones concretas que incluye el mismo.

- b) Certificado de la Secretaría de la entidad, acreditativo de la representación de la persona firmante de la solicitud, de la composición de la Junta Directiva y de las características sustanciales de la entidad conforme modelo anexo IV. Dichos datos habrán debido ser comunicados convenientemente a los Registros Administrativos correspondientes.

- c) Declaración responsable de la Presidencia de la entidad, conforme modelo anexo V acreditativa de:

- No hallarse incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario señaladas en los apartados 2 y 3 del Artículo 13 de la LGS.
- Hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como con el Ayuntamiento de Getafe.
- Si el Proyecto o actividad para el que se solicita subvención ha sido objeto de solicitud o de concesión de ayudas por parte de otras entidades públicas o privadas y en su caso, origen e importe.

06 MAR 2019

LA JEFA DE LA OFICINA DE
LA JUNTA DE GOBIERNO
Concepción Muñoz Yllera

- d) Fotocopia del CIF de la persona jurídica solicitante.
- e) Fotocopia del DNI o NIE del firmante de la solicitud.
- f) Fotocopia de los Estatutos de la entidad.
- g) Presupuesto anual de gastos e ingresos firmado por el representante legal de la entidad.
- h) Ficha de terceros acreditativa de los datos bancarios en los que se desea que se haga efectivo el importe de la subvención que en su caso pudiera concederse.

De conformidad con lo establecido en el art. 53.1.d de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, no será necesario presentar los documentos establecidos en las letras d, e, f, g y h cuando éstos no hayan sufrido modificación y estuvieran en poder del Registro Municipal de Entidades Ciudadanas del Ayuntamiento de Getafe, en cuyo caso, el solicitante deberá hacerlo constar por escrito como figura en el anexo II

C) DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR CON POSTERIORIDAD A LA SOLICITUD

Para el caso de que el importe individual o resultante de la suma de subvenciones a conceder a la entidad beneficiaria supere el importe de 3.000- € deberán aportarse certificaciones de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y de la Seguridad Social que acrediten la realidad de la declaración responsable presentada, es decir, de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. En tales supuestos se procederá conforme se establece en la base 11ª de la presente convocatoria.

D) SUBSANACIÓN

Si el escrito de solicitud no reuniera los datos de identificación, tanto de la subvención solicitada como de la entidad, no se aportasen los documentos que deban acompañarse o éstos estuvieran incompletos, se le requerirá a los efectos de que subsane la falta en el plazo de 10 días, en consonancia con el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas con la advertencia de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa notificación de la resolución en los términos del artículo 21 de la misma disposición.

Las asociaciones o entidades solicitantes a estos efectos deberán indicar en el anexo I de solicitud una dirección de correo electrónico que servirá para que la Administración se pueda dirigir a los efectos de notificar cualquier aspecto relacionado con esta convocatoria, tanto para subsanar defectos como para notificar la concesión de la subvención y aspectos referidos a la cuenta justificativa.

E) INSTRUCCIÓN DEL EXPEDIENTE

Presentadas y subsanadas, en su caso, las solicitudes, por el Departamento de Coordinación de Barrios de la Concejalía de Participación Ciudadana, se solicitará al Registro Municipal de Asociaciones y Entidades Ciudadanas informe acreditativo de inscripción en el citado Registro.

06 MAR 2019

LA JEFA DE LA OFICINA DE
LA JUNTA DE GOBIERNO

Concepción Muñoz Yllera

Así mismo se recabará a Recaudación Ejecutiva el correspondiente informe rechazando aquellas entidades que figuren como deudoras de cualquier tipo, procediéndose a evaluar en el plazo máximo de 30 días los proyectos presentados.

Evalrados los proyectos por el Departamento de Coordinación de Barrios, se someterán a la Comisión de Valoración, quien emitirá informe concretando el resultado de la evaluación efectuada de los mismos, el cual servirá de base para la elaboración de la propuesta de resolución, y se remitirá junto con el resto del expediente a la Intervención General Municipal a efectos de su fiscalización previa y, una vez devuelto al Departamento de Coordinación de Barrios de la Concejalía de Participación Ciudadana, pueda ser remitido y elevado a Junta de Gobierno.

F) RESOLUCIÓN.

El órgano competente para acordar la resolución que proceda será la Junta de Gobierno, siendo el plazo máximo de resolución de 6 meses desde la publicación de la convocatoria.

Vencido el plazo máximo sin haberse notificado la resolución, legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de subvención, teniendo el silencio administrativo carácter negativo a tenor del artículo 21.1 a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

De conformidad con lo establecido en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la resolución se publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Getafe ubicado en Pl. Constitución, 1, planta baja durante el plazo de 20 días naturales. No obstante, también podrá consultarse en la sede electrónica del Ayuntamiento (<http://sede.getafe.es>). El departamento gestor comunicará a las entidades participantes a través del correo electrónico facilitado la fecha de publicación de la resolución.

La resolución pone fin a la vía administrativa y contra ella los interesados podrán interponer con carácter potestativo recurso de reposición en el plazo de un mes desde la finalización del plazo de publicación en el tablón de anuncios o directamente recurso contencioso administrativo de conformidad con la legislación de la jurisdicción contencioso administrativa.

6ª.- CONCEPTOS SUBVENCIONABLES.

A efectos de la presente convocatoria se consideran subvencionables los gastos corrientes que de manera indubitada respondan a la naturaleza del objeto entre los que se podrán subvencionar:

- Gastos de personal.
- Adquisición de material fungible, de oficina y/o talleres necesarios para la realización del proyecto o actividad.
- Servicios profesionales.
- Publicidad y propaganda.
- Pólizas de seguro de responsabilidad civil específicos contratados para la realización de la actividad susceptible de ser subvencionada.
- Gastos de gestión.

06 MAR 2019

LA JEFA DE LA OFICINA DE
LA JUNTA DE GOBIERNO

Concepción Muñoz Yllera

- Cualquier otro gasto se entenderá subvencionable siempre y cuando, por su naturaleza y acreditada su necesidad, sea así informado favorablemente como gasto directamente relacionado con el proyecto subvencionado por el técnico responsable del Departamento de Coordinación de Barrios de la Concejalía de Participación Ciudadana, debiendo estar dicho gasto expresamente incluido en el presupuesto del proyecto para el que solicita la subvención.

Quedan excluidos expresamente los gastos correspondientes a adquisición de material inventariable, alquileres de sedes o locales, obras de reparación, suministros (luz, agua, telefonía, conexiones a internet...), gastos de mantenimiento de sedes, gastos de comunidad, excursiones, gastos de alojamiento, manutención y restaurantes, pólizas de seguro correspondiente a los locales y el seguro de responsabilidad civil general de la asociación, los intereses deudores de las cuentas bancarias, los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales, los tributos, excepto el IVA y los gastos de procedimientos judiciales.

7ª.- PORCENTAJE O CUANTÍA MÁXIMA DE SUBVENCIÓN

Los proyectos o actividades objeto de solicitud de subvención serán subvencionable hasta un máximo de 3.000.-€ por cada solicitud presentada con el límite máximo del presupuesto total de la presente convocatoria y, sin que en ningún caso, la subvención a conceder pueda ser de tal cuantía que en concurrencia con otras subvenciones, ingresos o recursos, no se supere el coste del proyecto o actividad subvencionada.

No será de aplicación sobre los proyectos o actividades que resulten subvencionados en esta convocatoria el artículo 13.3 de la Ordenanza General de Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Getafe.

8ª.- DETERMINACIÓN DE LA CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN

El importe destinado en el punto 2º de esta convocatoria se distribuirá entre el conjunto de solicitudes seleccionadas. Se atribuirá valor económico a cada punto resultante de la valoración de las solicitudes; dicho valor se obtendrá dividiendo el presupuesto destinado entre el total de puntos obtenidos por todas las solicitudes que superen la puntuación mínima para obtener la condición de beneficiario; el valor así obtenido se multiplicará por el total de puntos obtenidos por cada solicitud, resultando así la cuantía de la subvención a conceder, cuantía que nunca podrá superar la cuantía solicitada.

9ª.- CRITERIOS PARA LA CONCESIÓN

De conformidad con la Ordenanza Municipal de Subvenciones, se establece la siguiente puntuación para los criterios generales de valoración establecidos en la misma:

I.- Criterios generales en relación a la entidad: máximo 10 puntos

1. Representatividad: Número de socios. Dicho criterio, se comprobará de oficio a través del Registro Municipal de Asociaciones y Entidades Ciudadanas del Ayuntamiento de Getafe: 0,5

06 MAR 2019

LA JEFA DE LA OFICINA DE
LA JUNTA DE GOBIERNO
Concepción Muñoz Yllera

puntos por cada 25 miembros, hasta un máximo de 2 puntos. Las entidades con un número inferior a 25 se puntuarán con 0,25 puntos.

2. Antigüedad de la entidad o agrupación, atendiendo a la fecha de inscripción en el Registro Municipal de Asociaciones y Entidades Ciudadanas, comprobándose igualmente de oficio: 0,5 puntos por cada 5 años de antigüedad, hasta un máximo de 2 puntos. Las entidades con antigüedad inferior a 5 años se puntuarán con 0,25 puntos.

3. Capacidad económica de la entidad: Se tendrá en cuenta el presupuesto anual de gastos e ingresos firmado por el representante de la entidad o agrupación. A los efectos de la presente convocatoria, este criterio se valorará de la siguiente forma: 0,25 puntos por cada 500 euros de presupuesto anual, hasta un máximo de 2 puntos. Las entidades con presupuesto inferior a 500 euros se puntuarán con cero puntos.

4. Especialización o experiencia de la entidad en la ejecución del proyecto y conocimiento del colectivo al que se dirige la acción: A los efectos de la presente convocatoria, este criterio se valorará de la siguiente forma:

- **4 Puntos** si la entidad ha recibido del Ayuntamiento de Getafe a través de la concejalía promotora de la presente convocatoria, subvención durante las 3 convocatorias inmediatamente anteriores a la misma por proyectos de similares características.
- **2 Puntos** si sólo se ha recibido subvención en las dos convocatorias inmediatamente anteriores, en iguales términos que en el punto anterior.
- **1 Punto** si sólo se ha recibido subvención en la convocatoria inmediatamente anterior a esta convocatoria, en iguales términos que los dos puntos anteriores.

II.- Criterios generales en relación al proyecto a subvencionar: máximo 90 puntos

1. Calidad técnica y viabilidad del proyecto: Análisis de necesidades detectadas, planificación, temporalidad, adecuación metodológica, idoneidad y procedimientos de coordinación y auto-evaluación.

Este criterio se valorará a efectos de la presente convocatoria de la siguiente forma:

- Nivel de calidad y viabilidad bajo: **hasta 5 puntos.**
- Nivel de calidad y viabilidad medio: **hasta 15 puntos.**
- Nivel de calidad y viabilidad alto: **hasta 30 puntos.**

2. Eficacia y eficiencia: Pertinencia de los objetivos del proyecto, recursos económicos y personales asignados, concordancia de estos con los objetivos generales y específicos y colaboración con otras entidades para potenciar las acciones del proyecto.

Este criterio se valorará a efectos de la presente convocatoria de la siguiente forma:

- Grado de eficacia y eficiencia bajo: **hasta 5 puntos.**
- Grado de eficacia y eficiencia medio: **hasta 15 puntos.**
- Grado de eficacia y eficiencia alto: **hasta 30 puntos.**

06 MAR 2019

LA JEFA DE LA OFICINA DE
LA JUNTA DE GOBIERNO
Concepción Muñoz Yllera

3. Participación comunitaria y número de destinatarios: Medirá cualitativa y cuantitativamente el grado de la implicación de la ciudadanía en el proyecto y los destinatarios directos.

Este criterio a efectos de la presente convocatoria se valorará de la siguiente forma:

- Grado de implicación bajo: **hasta 5 puntos.**
- Grado de implicación medio: **hasta 15 puntos.**
- Grado de implicación alto: **hasta 30 puntos.**

Será necesario obtener un mínimo de **50 puntos** para poder ser beneficiario de las subvenciones previstas en esta convocatoria y se calcularán mediante prorrateo entre los beneficiarios seleccionados, del importe global máximo destinado de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Municipal de Subvenciones y el punto 8ª de la presente convocatoria.

10ª.- COMPOSICIÓN DE LA COMISIÓN DE VALORACIÓN

La comisión de valoración a que hace referencia el artículo 19.2 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones, estará compuesta por:

PRESIDENCIA: Concejala de Participación Ciudadana o Concejal/a que le sustituya.

VOCALES: Tres técnicos de la Concejalía de Participación Ciudadana

SECRETARÍA: Será designada por la Presidencia de entre los miembros vocales presentes, teniendo voz y voto.

Para la válida constitución de la Comisión se requerirá la presencia de al menos la mitad más uno de sus miembros, estando presente el titular de la presidencia.

11ª.- ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Para el caso de que la propuesta de concesión a cada entidad beneficiaria a elevar al órgano concedente sea igual o superior a 3.000 euros según lo establecido en la base 5ª.B).c) de esta convocatoria, conforme al artículo 18.3 de la Ordenanza Municipal de subvenciones se requerirá al solicitante para que en un plazo de **15 días** presente las correspondientes certificaciones acreditativas del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, conforme establece el artículo 22 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, certificaciones, cuyo período de validez será de seis meses desde la fecha de expedición.

12ª.- PLAZO DE REALIZACIÓN DEL PROYECTO. Y ÁMBITO TEMPORAL DE EJECUCIÓN

El ámbito temporal de ejecución del proyecto o actividad deberán comprenderse entre el 1 de enero de 2019 hasta el 31 de diciembre de 2019, por lo que podrán justificarse gastos de las actividades subvencionadas realizadas durante dicho periodo.

06 MAR 2019

LA JEFA DE LA OFICINA DE
LA JUNTA DE GOBIERNO

Concepción Muñoz Yllera

13ª- PAGO DE LA SUBVENCIÓN Y RÉGIMEN DE GARANTÍAS

De conformidad con el artículo 26.1 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones el pago del 100% del importe de la subvención se realizará previa justificación por el beneficiario de la realización de las actividades para las que se concedió la subvención.

La aprobación de la justificación de la subvención lleva implícita la propuesta de pago de la subvención siendo necesario que las entidades se hallen al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como con el Ayuntamiento de Getafe. A tales efectos deberán presentar una nueva declaración responsable, salvo que la aportada con la solicitud para obtener la condición de beneficiario no hubiese rebasado el plazo de 6 meses desde la fecha de realización, comprobándose de oficio si se encuentran o no al corriente de sus obligaciones tributarias y no tributarias con el Ayuntamiento de Getafe.

Ya que el pago se llevará a cabo previa justificación no procede la exigencia de garantía.

14ª.- JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

El plazo máximo para justificar las subvenciones obtenidas al amparo de la presente convocatoria será el hasta el 31 de enero de 2020. Para ello se deberá presentar ante el Registro General del Ayuntamiento, o en cualquiera de las formas establecidas en el artículo 16.4 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y de conformidad con el artículo 33 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones la cuenta justificativa del gasto realizado, que incluirá:

1. Memoria justificativa técnica y económica de la realización del proyecto o actividad subvencionada, según modelo que figura como anexo VII, que deberá estar sellado y firmado por el representante legal de la entidad.

Podrá acompañarse a la memoria justificativa técnica cuanta documentación o medio considere la entidad beneficiaria que sirva para acreditar la efectiva realización del proyecto o actividad subvencionada (fotos, actas, carteles, videos, ...).

En la memoria económica Anexo VII (Relación de Gastos) deberán indicarse detalladamente todos los gastos realizados para la ejecución del proyecto o actividad subvencionada con indicación de concepto, importe, proveedor y fecha.

Cuando el proyecto haya sido financiado además de con la subvención municipal, con otras subvenciones o recursos, o con fondos propios, si estos son por cuotas de socios, se deberá aportar certificado del Secretario de la entidad, acreditativo del importe ingresado por dicho concepto.

2. Facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa al menos hasta cubrir el importe subvencionado, así como la documentación acreditativa de su pago. Anexo VII (Relación de Facturas aportadas)

06 MAR 2019

LA JEFA DE LA OFICINA DE
LA JUNTA DE GOBIERNO

Concepción Muñoz Yllera

Podrán justificarse con cargo a la subvención concedida, los gastos que en su caso se hayan podido efectuar con anterioridad a su concesión, siempre que correspondan al año 2018 y se trate de gastos derivados del proyecto subvencionado por la presente convocatoria.

Las facturas han de ser originales y por el importe, al menos, de la subvención concedida, y deberán adaptarse a lo establecido en Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

No se admitirán las facturas que presenten enmiendas o tachaduras.

En el caso de justificación de **gasto de personal con relación laboral** Anexo VII (Relación Gastos de Personal) deberá presentarse recibos de nómina y justificante de pago de éstas, documentos TC1 y TC2, modelo 111 y 190, pudiendo presentarse copia compulsada de los mismos, en cuyo caso la entidad subvencionada deberá señalar previamente en los originales el porcentaje que imputa a la subvención municipal, especificando además en el TC1 y TC2 el nombre y apellidos del personal que se sufraga con cargo a la subvención municipal. Ésta especificación deberá ir sellada y firmada por la Entidad en los documentos originales.

En el caso de justificación de **gasto de personal en concepto de actividad profesional**, deberá presentarse factura de la cantidad devengada en la que figurará la retención efectuada a cargo del IRPF.

En los dos casos anteriormente indicados, deberá justificarse, asimismo, la retención e ingreso en la Agencia Estatal de Administración Tributaria de las cantidades correspondientes al IRPF, y ello mediante la presentación de los modelos correspondientes sobre ingreso de la retención en Hacienda.

En el caso de aportar como comprobante de **gasto abono transporte nominativo**, éste se admitirá como justificante únicamente cuando corresponda a gastos de transporte del personal voluntario de la entidad derivados de la ejecución del proyecto, en cuyo caso se adjuntará con el mismo recibo en el que conste los datos y firma de la persona perceptora, la cuantía recibida, concepto y finalidad, así como la firma y sello del representante legal de la entidad.

En el caso de aportarse **billetes de metro, tren y autobús** acreditativos de la utilización de transporte público en ciudad, se adjuntarán con los mismos, certificación del representante legal de la entidad, en la que consten las personas que lo han utilizado y la necesidad del desplazamiento.

Para la justificación de **los gastos de publicidad y difusión** deberán presentarse debidamente desglosados por acciones y se justificarán con las facturas a las que se acompañará su correspondiente documento justificativo del pago, debiendo justificarse con copia en soporte papel o digital de la publicidad realizada, en la que debe constar expresamente la fecha y los medios en que se publicó. En el supuesto de inserciones en prensa, ha de presentarse fotocopia de la misma, en la que quede constancia de la fecha

06 MAR 2019

LA JEFA DE LA OFICINA DE
LA JUNTA DE GOBIERNO

Concepción Muñoz Yllera

de su publicación. Esta información ha de integrarse en la memoria de actuaciones realizadas con la subvención concedida

Asimismo, deberá acreditarse la realización de los pagos correspondientes. A tal efecto, únicamente se considerará gasto realizado el efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación. Si la factura ha sido pagada en efectivo, así deberá constar en la misma, se acreditará dicha circunstancia mediante recibí, firma o sello del emisor de la factura. No se admitirán como justificantes facturas por importe superior a 2.500,00€ cuyo pago figure haberse realizado en efectivo.

Si la factura ha sido pagada por transferencia bancaria, deberá adjuntarse con la misma comprobante de transferencia realizada en el que se especifique el concepto de la misma. Si la factura ha sido pagada mediante cheque o talón nominativo, deberá adjuntarse fotocopia del cheque así como justificante bancario de haber sido pagado.

Todos los documentos justificativos, una vez comprobados sus requisitos y su adecuación al objeto o finalidad de la convocatoria, junto con el resto de documentación, serán objeto de fiscalización previa a la aprobación de la cuenta justificativa, y de ser favorable serán estampillados mediante un sello indicando "gasto subvencionado por el Ayuntamiento de Getafe "

Presentada la justificación en plazo, si el Departamento de Coordinación de Barrios de la Concejalía de Participación Ciudadana apreciase insuficiencia en la documentación o la existencia de defectos subsanables, lo pondrá en conocimiento de la entidad beneficiaria concediéndole un plazo de diez días para su subsanación.

Presentada, y subsanada en su caso, la documentación correspondiente a la justificación, por el Departamento de Coordinación de Barrios de la Concejalía de Participación Ciudadana, se realizarán las actuaciones de comprobación y adecuación de la documentación presentada al proyecto subvencionado y emitirá el correspondiente informe en el plazo máximo de 15 días.

Realizado lo anterior, remitirá la documentación relativa a la justificación de la subvención de cada una de las entidades subvencionadas a la Intervención Municipal para informe. Una vez emitido por el órgano interventor informe, por el Departamento de Coordinación de Barrios de la Concejalía de Participación Ciudadana se elevará el expediente a la Junta de Gobierno para aprobación de la cuenta justificativa.

15ª OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

1. Cumplir el objeto, para el que se concede la subvención, ejecutar el proyecto, realizar la actividad y asegurar el cumplimiento de la finalidad que determina la concesión de la subvención.
2. Colaborar con el órgano concedente en el sistema que éste haya establecido de control y evaluación técnica de las actividades realizadas para ejecutar los proyectos y programas subvencionables.

06 MAR 2019

LA JEFA DE LA OFICINA DE
LA JUNTA DE GOBIERNO

Concepción Muñoz Yllera

3. Comunicar fehacientemente al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas que financien, en todo o en parte las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse en todo caso con anterioridad a la justificación de los fondos recibidos.
4. Disponer adecuadamente de los libros contables, de socios y actas.
5. Justificar adecuadamente la subvención concedida en el plazo establecido en la base 14ª de la presente convocatoria.
6. Cualquier otra obligación que pudiera venir impuesta por disposiciones legales o reglamentarias.

16ª CAUSAS DE PÉRDIDA DE DERECHO AL COBRO DE LA SUBVENCIÓN

Procederá la pérdida de derecho al cobro de la subvención concedida en los siguientes supuestos:

- a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.
- b) Incumplimiento total o parcial del proyecto, del programa, de la actividad y/o servicio para el que se concedió la subvención.
- c) Incumplimiento de la obligación de justificación o justificación insuficiente en los términos establecidos en esta ordenanza.
- d) Incumplimiento de dar la adecuada publicidad al carácter público de la financiación.
- e) Resistencia, excusa, obstrucción a las actuaciones de comprobación y control financiero.
- f) Las demás causas establecidas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

Cuando el cumplimiento por el beneficiario, o en su caso, entidad colaboradora se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éstos una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad de pérdida de derecho al cobro vendrá determinada por la aplicación de los criterios establecidos en el artículo 42 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones.

17ª.- CONTROL Y SEGUIMIENTO

Se establece como forma de control técnico, seguimiento y evaluación de las subvenciones concedidas, reuniones periódicas con las entidades beneficiarias a requerimiento del personal técnico del Departamento de Coordinación de Barrios de la Concejalía de Participación Ciudadana.

18ª.- PUBLICIDAD DE LA CONVOCATORIA

Se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones la información sobre la convocatoria y resolución de concesión y se hará pública en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid en los



06 MAR 2019

LA JEFA DE LA OFICINA DE
LA JUNTA DE GOBIERNO

Concepción Muñoz Yllera

términos establecidos en los artículos 18 y 20 de la Ley General de Subvenciones. Igualmente la presente convocatoria se publicará en el Tablón de Anuncios y la sede electrónica (<http://sede.getafe.es>) del Ayuntamiento de Getafe para su consulta durante el plazo de presentación de solicitudes.

19ª.-RESPONSABILIDAD Y RÉGIMEN SANCIONADOR

Los beneficiarios de las subvenciones quedarán sometidos a las responsabilidades y el régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en materia de subvenciones establece el Título IV de la Ley General de Subvenciones. Asimismo quedarán sometidos a lo dispuesto en el Título IV de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

20ª- NORMATIVA APLICABLE

A la presente convocatoria le será de aplicación sus bases generales recogidas en la Ordenanza General Reguladora de Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Getafe (BOCM de 13 de mayo de 2013), así como la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.



Fdo. Luís José Domínguez Iglesias
Coordinador Técnico de Acción en Barrios